# ACUERDO DE CONCEJO Nº 063 - 2024-MDL/N

***Naranjillo, 18 de octubre del 2024.***

***EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO***
***POR CUANTO:***
***EL CONCEJO DISTRITAL DE LUYANDO:***

**Visto;** En la Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2024, sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Luyando y la Cámara de Comercio Industria y Turismo de la Provincia de Leoncio Prado, y;

***CONSIDERANDO.***

Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Cámara de Comercio Industria y Turismo de la Provincia de Leoncio Prado, es una persona Jurídica de derecho privado, sin fines de lucro constituida al amparo de la Constitución y el Código Civil. Congrega a empresas y personas naturales dedicadas al comercio, producción y servicios, y tiene presencia a nivel nacional e internacional. Para este Propósito, "LA CAMARA", promueve el mercado y la libre empresa con responsabilidad social y la competencia leal y honesta dentro de un conjunto de valores y principios éticos. Fomenta el Comercio interior y exterior, promoviendo las buenas prácticas comerciales y la educación para el trabajo, así como la capacitación empresarial.

Que, constituye objeto del convienen de común acuerdo realizar acciones como promover y realizar actividades de capacitación académica para funcionarios y profesionales del de:-echo para cumplimiento de sus fines, siendo estos los siguientes:-2.1. Identificar en forma directa, acciones de interés común que contribuyan a cumplir con el objetivo del presente convenio.;-2.2 Promover y realizar actividades de capacitación académica para servidores públicos, funcionario y profesionales del derecho, mediante seminarios, conversatorios, referente al arbitraje y conciliación extrajudicial. En ese sentido, ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración Interinstitucional que coadyuven a dichos objetivos.

Luego de la deliberación y contando con la opinión del Asesor Legal Externo en sesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal; y con dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta;

***ACORDÓ:***

**Artículo Primero.- APROBAR la SUSCRIPCIÓN** del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO Y LA CÁMARA DE

COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, computados a partir de la fecha de su suscrición, hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la Señora **alcaldesa Luz Irene SALAS SALAS**, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Luyando, suscriba el mencionado **CONVENIO** descrito en el artículo primero.

**Artículo Tercero.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás Órganos competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto.– NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo de Concejo a la parte interesada con las formalidades de ley, y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Luyando.

**Artículo Quinto.- ENCARGUESE** a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
SECRETARIA GENERAL
V°B°